PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-003-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I).

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS BAREM
IDENTIFICACIÓN: 901.816.631-9

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, en calidad de representante del **CONSORCIO VIAS BAREM**, identificado con NIT 901.816.631-9, estructura plural integrada por: BARMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.234.686-5, con un porcentaje de participación del 90% y EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante, EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente Prórroga No. 5 al contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, suscrito el día nueve (9) de abril de 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables, el manual de contratación de la entidad, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día nueve (9) de abril de 2024, se suscribió el contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I). **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.433.759.068), equivalentes a 6.487.506975384615 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, así como todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.** Que el día veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de inicio del contrato. **6.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se realizó la Prórroga No. 1 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025. **7.** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025 se realizó la Prórroga No. 2 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025. **8.** Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025 se realizó la Prórroga No. 3 y Otrosí No. 1 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y se modificó la cláusula 10. Obligaciones Específicas del Contratista. **9.** Que el día treinta (30) de octubre de 2025 se realizó la Prórroga No. 4 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **10.** Que mediante oficio No. GP_BAR-25-204 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2025, EL CONTRATISTA solicitó a la interventoría ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 por el termino de dos (02) meses, oficio que hace parte integral del presente documento. **11.** Que mediante oficio 135_BQUILLA-25-1006 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025, la interventoría avala la solicitud de prorroga así: *"(…) Lo anterior, conlleva a la interventoría a recomendar a la entidad contratante el otorgamiento del plazo adicional solicitado por el CONSORCIO VIAS BAREM, de tal forma que permita la terminación integral del contrato*

de obra SA-EDU-003-2024. Resulta conveniente y procedente prorrogar el contrato de obra SA-EDU-003-2024, con el propósito de culminar a cabalidad el objeto contractual y garantizar el cumplimiento de los fines estatales (…)". **12.** Que mediante oficio de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó a la Gerencia General de EL CONTRATANTE *"PRÓRROGA N°5 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-003- 2024."*, argumentando que: *"La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo I cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-003-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO I", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia. En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo I de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas: "(…) 1. CULMINACIÓN DE TRAMOS PENDIENTES: Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en barrios como Rebolo y La Luz, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo. Los tramos críticos que justifican la presente solicitud son:*

ID	Barrio	Descripción
1	LA LUZ	carrera 16 entre calle 5 y diagonal 5
2	LA LUZ	Carrera 16a entre calle 5 y diagonal 5
3	REBOLO	Calle 8 entre Carrera 20 y carrera 23
4	REBOLO	Carrera 26 entre Calle 17 y Calle 14

*No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2026, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato. Es importante tener en cuenta que el plazo solicitado (hasta el 28 de febrero de 2026), es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual".***13.** Teniendo en cuenta lo anterior, una vez realizada la verificación previa del expediente contractual y que el contrato se encuentra vigente, se considera necesario realizar la Prórroga No. 5 al contrato de obra No. SA-EDU-003-2024. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** La presente modificación tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-003-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 se prorroga hasta el veintiocho (28) febrero del 2026 y su ejecución inicia el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 4. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las vigencias de los amparos de las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con

la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se considera perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución inicia el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 4.

Proyectó: Jaime Villa Ariza – Coordinador del Área de Contratación
Aprobó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

Barranquilla, 17 de diciembre de 2025

GP_BAR-25-204

SEÑORES
CONSORCIO D.S. S.A.S**.**
Atn. Vladimir Cardona Páez
Director de interventoría

SEÑORES
Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe
EDUBAR S.A.S.
Atn. Angelly Criales Aníbal
Representante Legal

Referencia: Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024. Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, boxcoulver, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV Y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I)

Asunto: Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024

Respetados Señores,

Por medio del presente, el Consorcio vías Barem se permite solicitar prórroga del plazo contractual de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Valor Contractual: $ 8.433.759.068

2. Valor total de tramos asignados a la fecha:

No ENTREGABLE	TRAMO ASIGNADO	VALOR TOTAL
1	CALLE 27 ENTRE CARRERAS 28 Y 29	340,001,155

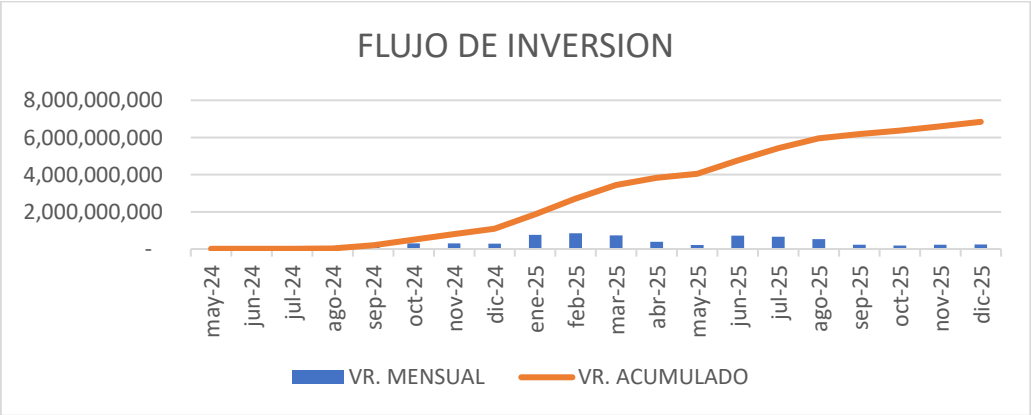
No ENTREGABLE	TRAMO ASIGNADO	VALOR TOTAL
2	CALLE 26 ENTRE CARRERAS 28 Y 29	360,077,674
3	CARRERA 16A ENTRE CALLE 5 Y DIAGONAL 5	1,532,661,909
4	CALLE 22 ENTRE CARRERAS 26 Y 29	810,032,587
5	CALLE 15 ENTRE CARRERA 27 Y 30	745,055,003
6	CARRERA 16 ENTRE CALLE 5 Y DIAGONAL 5	1,885,932,194
7	ECOPARQUE	68,685,868
8	CALLE 8 ENTRE CARRERAS 20 Y 23	1,173,640,702
9	CARRERA 26 ENTRE CARRERAS 17 Y 14	497,460,907
VALOR TOTAL TRAMOS ASIGNADOS		**7,413,547,997**

3. Valor total de tramos sin asignar: $ 1.020.211.071

4. Avance Físico Acumulado a 15 de diciembre de 2025.

MES	VR. MENSUAL	VR. ACUMULADO
may-24	12,689,486	12,689,486
jun-24	-	12,689,486
jul-24	-	12,689,486
ago-24	18,228,454	30,917,940
sep-24	173,130,836	204,048,776
oct-24	295,476,088	499,524,864
nov-24	308,822,730	808,347,594
dic-24	289,615,451	1,097,963,045
ene-25	761,734,004	1,859,697,049
feb-25	852,162,105	2,711,859,154
mar-25	730,389,685	3,442,248,839

MES	VR. MENSUAL	VR. ACUMULADO
abr-25	393,253,406	3,835,502,245
may-25	209,614,958	4,045,117,203
jun-25	723,775,261	4,768,892,464
jul-25	655,823,577	5,424,716,041
ago-25	525,197,075	5,949,913,116
sep-25	227,397,197	6,177,310,313
oct-25	191,770,027	6,369,080,340
nov-25	230,717,605	6,599,797,945
dic-25	241,759,730	6,841,557,675



5. El proyecto presenta un avance físico acumulado del 92.28 %, correspondiente a una inversión que asciende a la suma de $ 6.841.557.675, sobre el valor de tramos viales asignados por valor de $ 7.413.547.997

6. Existe un 12.10% del valor contractual que aun no ha sido asignado, correspondiente a $ 1.020.211.071

7. El día 18 de julio de 2025, El Consorcio vías Barem, emitió la factura electrónica No FVE-3, por valor de $ 2.651.557.728, la cual a la fecha no ha sido pagada en su totalidad.

8. El día 19 de septiembre de 2025, El Consorcio vías Barem, emitió la factura electrónica No FVE-4, por valor de $ 1.261.606.475, la cual a la fecha no ha sido pagada.

9. El día 04 de diciembre de 2025, El Consorcio vías Barem, emitió la factura electrónica No FVE-5, por valor de $ 1.008.501.105 correspondiente al acta parcial No 4, en espera de pago.

10. Pese a la situación financiera expuesta, el proyecto actualmente presenta un avance significativo del 92.28% con respecto al valor total de tramos asignados, y a la espera de la asignación del 12.10 % restante para finalizar con éxito el proyecto, generando de esta manera el beneficio esperado por las comunidades residentes de los barrios la Luz y Rebolo, mejorando su calidad de vida y la infraestructura vial de la ciudad, con un entorno urbano más digno y próspero para sus habitantes.

11. El consorcio vías Barem, solicita una prórroga al plazo contractual por 2 meses, para finalizar con éxito el proyecto.

12. Con la aceptación de la prórroga solicitada, se estarán generando las condiciones para finalizar con éxito del proyecto, dando cumplimiento a los fines de la contratación estatal, y su contribución real al desarrollo sostenible de la ciudad barranquilla.

13. Con el fin de garantizar el cumplimento del objeto contractual dentro del nuevo plazo solicitado, se propone el siguiente plan de contingencia donde se detallan los diferentes frentes de trabajo que actualmente tiene activos el consorcio, en los diferentes tramos viales a su cargo, los cuales continuaran activos, durante los próximos dos (2) meses, hasta finalizar el 100% del proyecto.

14. Se proponen 6 frentes de trabajo simultáneos, asignados a los entregables en ejecución y por ejecutar, con un horario extendido a los días sábado, domingos y festivos, con los cuales se tendrá un rendimiento que permite entregar la totalidad del proyecto en un término de 2 meses.

PLAN DE CONTINGENCIA PROPUESTO

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
1	Calle 8 entre Carrera 20 y carrera 23	1	• Movimiento de tierra • Acueducto	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta • 2 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• Sabados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	02/03/2026
		2	•Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos	• 1 minicargador	• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• Sabados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	
2	Carrera 26 entre Calle 17 y Calle 14	3	• Movimiento de tierra	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta • 2 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• Sabados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	02/03/2026
		4	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30	• Sabados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
						a.m. – 11:30 a.m.		
3	Tramos por asignar	5	• Movimiento de tierra • Acueducto	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta • 2 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	02/03/2026
		6	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	

Atentamente,

EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS
Representante Legal CONSORCIO VIAS BAREM

Proyectó: ATCH
Elaboró: ATCH
Revisó: ECBC

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2025
135_BQUILLA-25-1006

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Ingeniero Juan Sebastián Samper Ruíz.
Supervisor del contrato.
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato Nº SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: **Módulo I** – Comunicado GP_BAR-25-204 recibido el 17 de diciembre de 2025. "*Solicitud de prórroga Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024"* remitido por CONSORCIO VIAS BAREM Contrato No SA-EDU-003-2024.

Respetados Señores:

Mediante el oficio citado en el asunto, el Contratista de obra solicita la prórroga del plazo contractual por un término de DOS (2) MESES, contados a partir del 1 de enero de 2026. Al respecto, es importante precisar, como es de conocimiento de EDUBAR S.A, que dicho contrato registra obras inconclusas que requieren en prioridad su terminación a satisfacción, así como la necesidad de asignar tramos de tal forma que se cubra el 100% del valor del contrato, lo cual no será viable en el plazo contractual vigente que culmina el próximo 31 de diciembre de 2025.

La solicitud de prórroga se encuentra fundamentada en:

1. La necesidad de culminar los tramos actualmente en ejecución, garantizando su funcionalidad.

2. La necesidad de que sean asignado por parte de EDUBAR S.A los tramos viales requeridos para cubrir el 100% del valor del contrato, correspondiente a $8.433.759.068, del cual, a la fecha, falta por asignar $ 1.020.211.071.

Se precisa que, de acuerdo con el Informe Semanal No. 85 de la Interventoría, con corte al 13 de diciembre de 2025, el avance físico del Módulo 1 corresponde al 78,45 % ejecutado, frente a un 96,91 % programado, lo que evidencia un atraso del 18,46 % respecto de la programación contractual.

Al respecto, el contratista en su oficio de solicitud de prórroga afirma que "*Pese a la situación financiera expuesta, el proyecto actualmente presenta un avance significativo del 92.28% con respecto al valor total de tramos asignados, y a la espera de la asignación del 12.10 % restante para finalizar con éxito el proyecto*...". Sin embargo, es importante aclarar que el porcentaje de avance del 92,28 % reportado por el contratista de obra no es procedente, toda vez que no corresponde al valor total vigente del contrato. Dicha imprecisión se origina en el bajo nivel de ejecución y la inactividad prolongada en los tramos asignados, situación que

llevó a la Entidad a retirar varios tramos viales del alcance contractual. En consecuencia, y considerando el alcance actualizado del contrato, el porcentaje válido de avance del proyecto corresponde al 78,45 %, con corte al 13 de diciembre de 2025, valor que debe ser tenido en cuenta para efectos de seguimiento, análisis y toma de decisiones contractuales.

- **Necesidad de Modificación Contractual**

Ahora bien, por las necesidades y exigencias vigentes en el desarrollo del contrato de obra, para cumplir con las fechas de entrega establecidas, se recomienda otorgar la prórroga acordada por las partes por el periodo de tiempo solicitado. Esta recomendación se fundamenta, dado que el contratista debe culminar las obras iniciadas en varios tramos viales y frentes de obra asignados, para cumplir con el objetivo principal prioritario en beneficio de la comunidad. Dejar inconclusas estas intervenciones, iría en contravía de los objetivos del programa Barrios a la Obra, motivo por el cual el contratista deberá implementar una vez aprobada la solicitud de prórroga, un plan de contingencia que sea verificable y medible y contemple el aumento de frentes de obra, así como la asignación adicional de maquinaria y personal, para cumplir con la terminación de las obras contratadas y disponibles para el beneplácito de la comunidad por cada uno de los frentes de obra.

Considerando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, se llegó al consenso entre las partes de prorrogar los contratos de obra por un término de DOS (2) meses, con el propósito prioritario de que los contratistas de obra enfoquen sus esfuerzos en la terminación de las obras actualmente inconclusas en el nuevo plazo solicitado.

Es importante que el contratista se comprometa a realizar su mejor esfuerzo con el propósito de que el programa Barrios a la Obra cumpla a cabalidad con los compromisos establecidos ante la comunidad.

La solicitud de prórroga formulada por CONSORCIO VIAS BAREM se motiva en la culminación de las obras pendientes.

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, en Concepto C ─ 062 de 2020 Colombia Compra Eficiente hace referencia a la sentencia del Consejo de Estado, del 24 de agosto de 2005, en el que afirmó:

“La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:
Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco

es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)[1]"

Frente a la función de la multa en el marco del contrato estatal, ha señalado lo siguiente:

> "…*la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.*[2]
>
> *En lo relativo a la imposición de multas en contratos estatales esta Corporación ha señalado: "(…) 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.*
>
> *Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración."*[3]

[1] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. Exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[2] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

[3] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla es una iniciativa de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los barrios de la ciudad, mediante la implementación de los proyectos de pavimentación, adecuación de espacios públicos y mejoramiento de drenajes pluviales, contribuyendo significativamente a la transformación urbana y al desarrollo socioeconómico de las comunidades barranquilleras. Tanto el contratista de obra como la Interventoría reconocen que este esfuerzo ha involucrado la participación de las comunidades y lideres locales, promoviendo así una gestión inclusiva y participativa en la planeación y ejecución del proyecto, donde el beneficiario principal es la comunidad local del área de influencia del proyecto, por lo cual es el factor principal para prorrogar el contrato de obra. Por lo anterior, el contratista de obra deberá garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades de obra y asegurar una presencia efectiva en los frentes de obra mencionados.

Se precisa que, para implementar el plan de contingencia por parte del contratista, se debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal, el uso de maquinaria adicional y continuidad en los frentes de obra. Lo anterior, para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo solicitado por el contratista de DOS (02) MESES, es decir hasta el 28 de febrero de 2026.

La interventoría evidencia que la solicitud presentada por el contratista se ajusta a una necesaria prórroga contractual dada las condiciones de ejecución que lo justifican, además de la presencia de un atraso en la ejecución de actividades.

Lo anterior, conlleva a la interventoría a recomendar a la entidad contratante el otorgamiento del plazo adicional solicitado por el CONSORCIO VIAS BAREM, de tal forma que permita la terminación integral del contrato de obra SA-EDU-003-2024.

Resulta conveniente y procedente prorrogar el contrato de obra SA-EDU-003-2024, con el propósito de culminar a cabalidad el objeto contractual y garantizar el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, se anexa la solicitud presentada para que sea considerada por la Entidad contratante, en beneficio de la comunidad circundante y del interés general.

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT. 901.819.892-8

Alejandro Alba Quintero
Representante Legal

Anexos: Comunicado GP_BAR-25-204 del CONSORCIO VIAS BAREM

C.C.:

- Consecutivo.

Proyectó: ESAP
Elaboró: MCH/JPOM
Revisó: ESAP

Barranquilla, 30 de diciembre de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°5 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-003-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo I cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-003-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO I", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo I de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

"(…) 1. CULMINACIÓN DE TRAMOS PENDIENTES:

> *Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en barrios como Rebolo y La Luz, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo.*

Los tramos críticos que justifican la presente solicitud son:

ID	Barrio	Descripción
1	LA LUZ	carrera 16 entre calle 5 y diagonal 5
2	LA LUZ	Carrera 16a entre calle 5 y diagonal 5
3	REBOLO	Calle 8 entre Carrera 20 y carrera 23
4	REBOLO	Carrera 26 entre Calle 17 y Calle 14

(...)".

No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el ***28 de febrero de 2026****, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.*

Es importante tener en cuenta que el plazo solicitado **(hasta el 28 de febrero de 2026)**, es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.

Proyectó: Gustavo Noguera
Anexos: GP_BAR-25-204
135_BQUILLA-25-1006